

regla tan severa. Hiciéronle su confesor los Reyes, y conociendo de cerca las disposiciones y talento extraordinario del Franciscano, le propusieron para el Arzobispado de Toledo; Alejandro VI aprobó la propuesta, siendo necesario un expreso mandato de la Santa Sede para que admitiera dicha dignidad. El papa Julio II le creó Cardenal de Santa Balbina, en el año de 1507, é Inquisidor supremo de Castilla, segun queda referido, y en 1513 recibió del papa Leon X autoridad apostólica para los Estados de la monarquía aragonesa. Ajeno es de nuestro propósito el considerar á Cisneros como hombre de gobiernó y hábil diplomático; mas debe consignarse un recuerdo al religioso que en la cumbre de las humanas grandezas vivía sin fausto ni ostentacion, observando puntualmente la austeridad de S. Francisco. Llorente, con su ligereza de costumbre dice lo que sigue: «..... Una de las equivocaciones en que han incurrido varios escritores, es la de imputar á »Cisneros gran parte del establecimiento de la Inquisicion, »cuando consta que se unió para lo contrario con el cardenal »Mendoza y con el arzobispo de Granada, Talavera...» Mas el crítico historiador no consigna las pruebas de su gratuita asercion, que la historia imparcialmente revela.

Ya hemos referido la parte que el cardenal Mendoza tomó en el establecimiento del tribunal primero, por cuyo consejo se pidió á la Santa Sede dicha concesion para España, segun Mariana y demas historiadores ántes citados. Ni la Reina Católica obró en este asunto contra el dictámen de sus confesores y otros hombres eminentes, entre los cuales se distinguieron Talavera y Mendoza. Este personaje no habría admitido el encargo que los Reyes le dieron, juntamente con el P. Torquemada, para instalar el Santo Oficio, designando sus primeros jueces, si no hubiera estado muy conforme con dicha institucion. Es inadmisibile el hecho que Llorente asegura, pues Cisneros, en desacuerdo con la Inquisicion, tampoco hubiese admitido la superior magistratura de dichos tribunales. Semejante inconsecuencia se aviene mal con el carácter elevado de un hombre tan superior. Sus actos dicen que no sólo aprobó el establecimiento del Santo Oficio, sino que le dió impulso y desarrollo estableciendo tribunales en todas las provincias de España, pues además de confirmar los que había establecido Torquemada, instaló otros en Extrema-

dura, Murcia, Valladolid, Calahorra, Canarias y Orán, y hasta para la parte de América, que llamaban Tierra-Firme, nombró Inquisidor al obispo de Cuba D. Juan de Quevedo. Ni quiso modificar las instrucciones acordadas anteriormente para los procedimientos, como habría ejecutado no mereciendo éstos su aprobacion. Todo lo cual demuestra que jamás tuvo discordancia con el Santo Oficio; ántes por el contrario, es indudable su perfecta conformidad con dichos tribunales.

Vuelve Llorente á insistir en sus exageraciones, contradiciéndose sobre Jimenez de Cisneros, porque asegurando que fué opuesto al Santo Oficio, le atribuye despues la enorme cifra de 51.167 procesos, formados en los nueve años de su magistratura. La ponderacion de semejante cifra resulta indudable, considerando que un solo Consejo supremo no pudo revisar cada año 5.686 causas, que pasaban dos veces á dicho centro de justicia, una para la confirmacion del auto de prision y otra en definitiva, debiendo además contarse las apelaciones en que había defensa del reo y acusacion fiscal, con las dilatorias tramitaciones de derecho para probanzas, etc. Comprenderán nuestros lectores imparciales cuánto pondera Llorente su estadística de procesados, reflexionando ser imposible á tan reducido número de consejeros despachar los miles de negocios, producto de la imaginacion acalorada con que el crítico historiador forja sus cálculos. Difícil será que dejemos sin respuesta las exageraciones de un escritor que hace gala de catolicismo, y que efectivamente, fué tan católico como el más perfecto jansenista. Mas con lo indicado sobre las víctimas que atribuye al Cardenal Jimenez de Cisneros creemos suficiente para demostrar sus inexactitudes respecto á los demas Inquisidores.

Dos obispos de Tortosa ejercieron despues la dignidad de Inquisidores generales: el monje cartujo Fr. Luis de Mercader, que murió en Junio de 1516, y Adriano de Florencia, elevado al sόlio pontificio en 1522. Este Papa nombró al cardenal arzobispo de Sevilla, D. Alonso Manrique, Inquisidor supremo, por bula expedida en 10 de Setiembre de 1523, quedando para lo sucesivo en una sola persona tan difícil cargo. Sucedióle D. Juan Pardo de Tabera, arzobispo de Toledo, segun bula expedida en Setiembre de 1539. Desde 18 de Febrero de 1546,

hasta 22 de Abril siguiente, fué Inquisidor supremo el arzobispo de Sevilla García de Loaysa. Con fecha 22 de Enero de 1547 se expidió la bula para el prelado de dicha diócesis D. Fernando Valdés. Fué este Inquisidor un eclesiástico de grande elocuencia y virtud, á quien se debieron convenientes instrucciones, perfeccionando el sistema de procedimientos que elevó sobre las prácticas de aquella época. Merecieron de Valdés muy especial cuidado los libros perniciosos, y por este motivo amplió el catálogo de prohibiciones, que se había impreso el año de 1558, formando uno nuevo, en que incluyó la numerosa coleccion de obras que los herejes habían logrado introducir en España. Prohibiéronse aquellos libros que trataban sobre el islamismo y culto 'mosáico, usados para la instruccion de los moriscos y judaizantes, y con especial cuidado recogió la plaga de Biblias que los luteranos habían esparcido, unas en latin, otras en español, y todas con muchas y esenciales diferencias de la Vulgata. Renunció Valdés su cargo en 1566; y con fecha 9 de Setiembre del mismo año, eligió S. Pio V para dicha dignidad á D. Diego de Espinosa, obispo de Sigüenza. A este Inquisidor sucedió D. Pedro de Córdoba, Ponce de Leon, obispo de Badajoz, en cuyo favor se expidió la Bula correspondiente, con fecha 29 de Diciembre de 1572, muriendo el dia 17 de Enero siguiente, sin haber tomado posesion de su destino. El cardenal arzobispo de Toledo D. Gaspar de Quiroga recibió la Bula, que en 20 de Abril de 1573 le confirió tan elevada magistratura, la cual ejerció hasta el dia 20 de Noviembre de 1594. Fué su sucesor D. Jerónimo Manrique de Lara, obispo de Avila, por nombramiento de Clemente VIII en 10 de Febrero de 1595, mas falleció el 22 de Setiembre del mismo año. El último Inquisidor general de España en el siglo XVI fué D. Pedro de Portocarrero, obispo de Calahorra y despues de Córdoba, á cuyo favor se expidió la Bula correspondiente en 1.º de Enero de 1596, ejerciendo su difícil cargo hasta principios de 1599, en que renunció por padecimientos físicos, que le acabaron el dia 20 de Noviembre del mismo año. Este gran prelado, hijo del marqués de Astorga, reunía un talento superior, mucha ciencia y piadosas costumbres, con que esclareció más y más la nobleza de su estirpe. Condiciones que supo emplear, haciendo muy buenos servicios á nuestra santa Iglesia y al Estado en el tiempo

que ejerció su ministerio; época de grande efervescencia luterana, calvinista y del feroz anabaptismo.

Los Inquisidores generales del siglo XVII fueron:

El Cardenal D. Fernando Niño de Guevara, que renunció en 1602, habiendo sido electo en 11 de Agosto de 1599.

D. Juan de Zúñiga, obispo de Cartagena, fué nombrado por la Santa Sede en 29 de Julio de 1602.

D. Juan Bautista Acevedo, patriarca de las Indias, arzobispo *in partibus infidelium*, en 20 de Enero de 1603.

En 1608, D. Bernardo de Sandoval y Rojas, cardenal arzobispo de Toledo; de cuya ilustracion tenemos evidente prueba en los elogios que mereció á la gratitud de su protegido Miguel de Cervántes Saavedra.

El Archimandrita de Sicilia y religioso dominico Fr. Luis Aliaga fué elegido Inquisidor supremo en 4 de Enero de 1619.

Sucedióle el arzobispo D. Andres Pacheco, cuyas bulas se expidieron el dia 12 de Febrero de 1622.

D. Antonio de Zapata, cardenal arzobispo de Búrgos, en 30 de Enero de 1627.

D. Fr. Antonio de Sotomayor, religioso dominico y arzobispo de Damasco *in partibus*, en 17 de Julio de 1632.

D. Diego de Arce y Reinoso, obispo de Plasencia, en 18 de Setiembre de 1643.

D. Pascual de Aragon, cardenal arzobispo de Toledo, no llegó á ejercer su ministerio de Inquisidor.

El P. jesuita Juan Everardo Nithard, cardenal y arzobispo de Edesa, desempeñó en España el referido cargo de Inquisidor supremo, segun las bulas de su nombramiento, fechadas en Roma el dia 15 de Octubre de 1666.

D. Diego de Sarmiento Valladares, arzobispo y gobernador del Consejo de Castilla, ejerció la suprema presidencia del Santo Oficio por espacio de veintiseis años, desde 15 de Setiembre de 1669 á 29 de Enero de 1695.

D. Juan Tomás de Rocaberti, religioso dominico y arzobispo de Valencia, fué nombrado en 18 de Junio de 1695. Y concluye la serie de inquisidores del siglo XVII con el cardenal arzobispo D. Alfonso Fernández de Córdoba y Aguilar, que murió sin posesionarse del cargo.

Inquisidores generales del siglo XVIII:

El obispo de Segovia D. Baltasar de Mendoza, en 31 de

Octubre de 1699. Sostuvo este Inquisidor graves competencias con el Consejo supremo del Santo Oficio, pretendiendo que sus individuos sólo tenían voz consultiva. Fué desterrado á su diócesi, quedando en la presidencia del Consejo su decano D. Lorenzo Folch de Cardona, hasta el año de 1705, en que Mendoza hizo renuncia.

Desde 24 de Marzo de 1705 á 10 de igual mes de 1709, don Vidal Marin, obispo de Céuta.

El arzobispo de Zaragoza D. Antonio Ibañez de la Riva-herrera fué nombrado por el Papa en 5 de Abril de 1709.

El cardenal D. Francisco Judice, desde 2 de Junio de 1711 á 1716, en que renunció.

D. José de Molines, auditor del tribunal de la Rota en Roma, no llegó á tomar posesion del cargo de Inquisidor supremo, que la Santa Sede le confió en el año de 1717, pues habiendo caido prisionero de los austriacos viniendo á España, murió sin llegar á su destino.

D. Juan de Arcemendi fué propuesto á Su Santidad por el rey Felipe V; pero falleció ántes de que fueran expedidas sus bulas.

D. Diego de Astorga y Céspedes, obispo de Barcelona, fué elegido en 26 de Marzo de 1720.

D. Juan Camargo, obispo de Pamplona, en 18 de Julio de 1720.

El arzobispo de Valencia, D. Andres de Orbe y Larreategui, duró desde 28 de Julio de 1733 á 4 de Agosto de 1740.

D. Manuel Isidoro Manrique de Lara, arzobispo de Santiago, fué nombrado en Roma el dia 24 de Enero de 1742.

D. Francisco Perez de Prado y Cuesta, obispo de Teruel, recibió las bulas de Inquisidor supremo con fecha 22 de Agosto de 1746.

Sucedióle D. Manuel Quintano Bonifaz, arzobispo de Farsalia, hasta su fallecimiento en 1749. Este Inquisidor hizo procesar al conde de Campomanes, acusado por cuatro consejeros, de algunos extravíos doctrinales á que su regalismo le condujo.

El obispo de Salamanca D. Felipe Beltran gobernó el Santo Oficio hasta el año de 1783. Hizo este prelado quitar de las iglesias ciertas tablas en que se escribían los nombres de aquellos herejes contumaces que habían sufrido pena capital.

Sucesor suyo fué D. Agustin Rubin de Ceballos, obispo de Jaen, el cual desempeñó su cargo desde 1784 á 1792.

El obispo de Astorga y arzobispo de Selimbria D. Manuel Abad y la Sierra, fué nombrado en 1792.

En 1794 se expidieron las bulas á D. Francisco Antonio de Lorenzana, cardenal arzobispo de Toledo.

Y desde 1798 hasta 23 de Marzo de 1808, en que renunció, fué Inquisidor supremo D. Ramon José de Arce, arzobispo de Búrgos, despues de Zaragoza y Patriarca de las Indias.

Hizo la Nacion heróica resistencia contra los ejércitos franceses, que á principios del siglo XIX invadieron nuestro territorio; por cuyo motivo se alteró la regularidad en todas las dependencias administrativas. Mas luego que pudo reunirse el Consejo supremo, principió á entender en los negocios sometidos á su jurisdiccion, segun práctica establecida para las vacantes por fallecimiento, imposibilidad fisica ó ausencia de los Inquisidores generales. Abolieron las Córtes reunidas en Cádiz el año de 1812 estos tribunales, quedando interrumpida la serie de sus presidentes hasta el año de 1814, en que restablecido el Santo Oficio por Real decreto de 21 de Julio, fué nombrado para dicho cargo el obispo de Almería D. Francisco Campillo.

Con el recuerdo de los Inquisidores generales de España va unido el de un Pontífice tan virtuoso como Adriano VI, y el de los cardenales Jimenez de Cisnéros, Manrique, Tabera, Espinosa, Quiroga, Niño de Guevara, Sandoval y Rojas, Zapata, Aragon, Nithard, Córdova, Judice y Lorenzana. Catorce Arzobispos desempeñaron dicha magistratura: Deza, García de Loaysa, Valdés, Acevedo, Pacheco, Sotomayor, Sarmiento y Valladares, Rocaberti, Riva-Herrera, Orbe y Larreategui, Manrique de Lara, Quintano y Bonifaz, Abad, y últimamente, D. Ramon José de Arce; y trece obispos alternaron con los anteriores en el difícil cargo de Inquisidores generales: Ponce de Leon, Portocarrero, Zúñiga, Aliaga, Arce y Reinoso, Mendoza, Marin, Astorga y Céspedes, Camargo, Pérez de Prado, Beltran, y Rubin de Ceballos son nombres ilustres en los fastos literarios de nuestras universidades, en los Consejos del Estado, y recuerdo glorioso para sus diócesis por los ejemplos de santidad y caritativas fundaciones que en ellas dejaron. Despues de Fr. Tomás de Torquemada, sólo hubo

dos Inquisidores generales que no fueran obispos, Molines y Arzemendi, los cuales fallecieron ántes de ejercer sus cargos. En el reino de Portugal, desde poco ántes de la dominacion española, figuran el infante D. Enrique, cardenal arzobispo de Braga, el arzobispo Almeida, y Alberto, archiduque de Austria y cardenal. El haber desempeñado la direccion del Santo Oficio tantos Cardenales, Arzobispos y Obispos, sirve para demostrar que la potestad episcopal no sufrió detrimento para aquella jurisdiccion privativa, cuya presidencia en los tribunales subalternos ejercían los diocesanos. Y es indudable que si nuestros Obispos desempeñaron el más elevado cargo en la Inquisicion, no fué porque creyeron á dicho tribunal opuesto á su potestad episcopal, sino muy conveniente para su auxilio, aceptando por esta causa el difícil cargo de Inquisidores generales. En otro lugar volverémos á ocuparnos de este asunto, sobre el cual fundaron los enemigos del Santo Oficio el núcleo de sus argumentos para extinguirlo de España, olvidando que el episcopado no halló su jurisdiccion incompatible con unos tribunales cuya utilidad reconocieron.

Los Inquisidores supremos ejercieron autoridad sobre todos sus dependientes en causas criminales, segun la concordia hecha en 10 de Marzo de 1553, que aprobó el rey de España D. Carlos I; las de 1580, 1582 y 1595; Reales cédulas de 1606 y 1608, expedidas por D. Felipe III con motivo de graves controversias suscitadas entre el tribunal establecido en Sicilia y el virey de dicha isla. Fundábase dicha jurisprudencia en la potestad concedida por los Reyes al Inquisidor supremo, su Consejo y jueces subalternos, que en tal concepto podían juzgar los delitos de sus familiares. Un Real despacho, firmado por D. Felipe IV, declaró terminantemente que la jurisdiccion civil de los Inquisidores se *había concedido á beneplácito real*. Por consiguiente, pudo subsistir el privilegio mientras durase el consentimiento del monarca, y suspendemos toda consideracion sobre este asunto, que en su lugar ha de tratarse.

CAPITULO XXIV.

LOS TRIBUNALES AUXILIARES.

Motivos y fin de su establecimiento.—No fueron extraños á la disciplina eclesiástica —Su conveniencia contra los herejes, apostasias, supersticiones y libros perniciosos, etc. etc.—En su creacion no hubo abuso de autoridad.—Sus trabajos merecieron la aprobacion de muchos escritores.—No se puede censurar al Santo Oficio sin censurar á la Iglesia, que lo estableció y sostuvo.



En otro lugar, y con el testimonio de autores imparciales, hemos referido brevemente las ofensas contra la moral, y misterios de nuestra santa Religion, cometidos por moros y judíos, y la constante seducccion que todos empleaban para separar de las creencias católicas á hombres depravados ó ignorantes. Contra semejantes atentados se estableció la Inquisicion, y sus tribunales auxiliares no tuvieron otro fin que abreviar la resolucion de los procesos. Es absolutamente falso que el Santo Oficio, con sus jueces auxiliares intentara imponer el cristianismo á los infieles, cuando en todas partes, y particularmente en España, respetó los cultos tolerados por la ley. Los tribunales del Santo Oficio fueron establecidos para castigar las apostasias y profanaciones, é impedir la propaganda heretical. Nuestra santa madre la Iglesia no confunde la disciplina, que por razones justas puede alterar, con el dogma que es invariable, siendo esta la causa de algunas variantes disciplinarias usadas en los primitivos tiempos del cristianismo respecto al trato de los pecadores. Tampoco ha confundido la herejía con la infidelidad, y emplea únicamente misericordia y persuasion para los hom-